

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00351

En atención a lo decidido en auto anterior¹, así como la etapa procesal en que se halla el asunto en referencia, las actuaciones surtidas al interior del proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- PRECISAR que la demandada MARTELENA BARRERA PARRA (qepd) fue notificada mediante aviso². Sin embargo, no se tiene noticias del mandato que confirió, según advierte³ el apoderado de Marroquinería SAS. Por lo tanto,

1.2.- REQUERIR al apoderado judicial de Marroquinería SAS, que dice serlo también de Martelena Barrera Parra (qepd), para que aporte las documentales que den cuenta del poder que le otorgó, o en su defecto, que remita el mensaje de datos que dice haber enviado al correo institucional del juzgado el 9 de marzo de 2021.

2.- SEÑALAR que remitido el link⁴ al apoderado de judicial de Marroquinería SAS, dicho procurador contestó la demanda y llamó en garantía a HDI Seguros SA oportunamente, restando verificar si dicha actuación se pregona también respecto de Barrera Parra (qepd), según el numeral anterior.

3.- REQUERIR a las partes y a sus apoderados, para que manifiesten, si lo saben, respecto de los herederos de Martelena Barrera Parra (qepd) con quien se deba continuar la actuación, en los términos del artículo 68 del estatuto procesal. Por lo tanto,

3.1.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante, tendiente a resolver la solicitud de sucesión procesal⁵, comoquiera que no se observa la documentación necesaria para tal fin y no se conoce siquiera cuáles son los herederos de la demandada.

4.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, las de la misma fecha y atendidos los requerimientos, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

¹ Cuaderno 1, archivo 26

² Archivo 19

³ Archivo 32

⁴ Archivo 36

⁵ Archivo 30

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 79
fijado el 30 de JUNIO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fb4c5dbe852fc8322713534dd013a15b9df08d43b96a8c06bef45a3fa86ede**

Documento generado en 29/06/2023 01:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>